



SELLO DE SALIDA Patronato Municipal de Cultura Registro de Salida Fecha: 12/09/2022 - 12:00:45 Nº Registro: 16227 - 409	ANUNCIO RELATIVO A: APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE PROMOCIÓN PROFESIONAL POR CONCURSO DE MÉRITOS, DE UN PUESTO DE ENCARGADO/A CON DESTINO AL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DE POZUELO DE ALARCÓN.
--	---

ASUNTO ANUNCIO	ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de RRHH del PMC
PROCEDIMIENTO Selección de personal - PMC	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  416B 6H71 0H41 0V3Q 0IDA	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO URP16S00N2	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE URP/2022/57

ANUNCIO DE LA RESOLUCIÓN DE LA VICEPRESIDENTA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA

Órgano: Patronato Municipal de Cultura

Asunto: Aprobación de las bases y convocatoria para la provisión como personal laboral fijo, mediante promoción profesional por concurso de méritos, de un puesto de Encargado/a con destino al Patronato Municipal de Cultura de Pozuelo de Alarcón.

Por la presente se hace público que la Vicepresidenta del Patronato Municipal de Cultura de Pozuelo de Alarcón, el 9 de septiembre de 2022, ha dictado Resolución cuyos apartados segundo y tercero de la parte dispositiva fueron del siguiente tenor literal:

“HE RESUELTO

(...)

SEGUNDO.- Aprobación de las bases del proceso selectivo para la provisión, mediante promoción profesional por concurso de méritos, de un puesto de Encargado con destino al Patronato Municipal de Cultura de Pozuelo de Alarcón, que seguidamente se indican.

TERCERO.- Convocar el proceso selectivo para la provisión, mediante promoción profesional por concurso de méritos, de un puesto de Encargado con destino al Patronato Municipal de Cultura de Pozuelo de Alarcón.

BASES PARA LA PROVISIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE PROMOCIÓN PROFESIONAL POR CONCURSO DE MÉRITOS, DE UN PUESTO DE ENCARGADO/A CON DESTINO AL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DE POZUELO DE ALARCÓN.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de estas bases y su consiguiente convocatoria es regir la provisión, como personal laboral fijo, mediante promoción profesional por concurso de méritos, de un puesto de Encargado/a, perteneciente al grupo profesional C2, en la plaza nº 602 que figura en el Anexo de Personal aprobado con el presupuesto del Patronato Municipal de Cultura de Pozuelo de Alarcón para el año 2022.

2. COMETIDOS O TAREAS PROPIAS DEL PUESTO DE TRABAJO.

Serán entre otras las que seguidamente se indican:

- *Coordinación del personal de mantenimiento en horario de mañana o de tarde, según necesidades del servicio, dando cumplimiento a las órdenes dadas por el responsable de la Concejalía y la Dirección del PMC, organizando, dirigiendo, orientando y supervisando todas las tareas de mantenimiento encomendadas y otras de naturaleza análoga.*
- *Control y conocimiento básico de los equipos instalados en las dependencias de cultura (equipos de presión, calefacción, climatización, sistemas contra incendios, grupos eléctricos, redes de datos, equipos informáticos, telefonía, etc.)*
- *Control de las empresas externas contratadas, calefacción, estructuras, ascensores, limpieza, seguridad, etc.*
- *Distribución, coordinación, seguimiento y supervisión de las tareas y trabajos encomendados al personal de mantenimiento.*
- *Colaboración con las Oficinas Técnicas de Ingeniería, Arquitectura del Ayuntamiento y Mantenimiento de Edificios dando información del estado de las instalaciones.*
- *Asesoramiento a la Dirección del PMC en el mantenimiento de dichas instalaciones.*
- *Información detallada de todos los desperfectos y anomalías encontradas en todos los centros, dando a conocer además su posible reparación.*
- *Apoyo y colaboración con todo el personal de mantenimiento.*
- *Cualquier otro tipo de actividad encaminada a la consecución de los objetivos de mantenimiento del PMC.*
- *Cualesquiera otras tareas afines a la categoría del puesto y semejantes a las anteriores descritas que le sean encomendadas por la Dirección y resulten necesarias por razones del servicio.*

3.- **NORMATIVA APLICABLE**

El proceso de provisión se regirá por lo recogido en las presentes bases, así como por lo contemplado en el Convenio Colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y sus Organismos Autónomos, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

En materia procedimental será de aplicación, además de las presentes bases y la regulación citada, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. **PUBLICIDAD**

Esta convocatoria con sus Bases y Anexo se publicará en el Tablón de Anuncios Municipal y en el Tablón de Anuncios del Patronato Municipal de Cultura, donde figurarán las sucesivas publicaciones, así como en la sección de empleo público de la página web municipal www.pozuelodealarcon.org y en la sede electrónica del Ayuntamiento. En el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, se publicará anuncio extractado de esta convocatoria.

5. **SISTEMA SELECTIVO**

El procedimiento establecido para la provisión del puesto de trabajo es el concurso de méritos con respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

6. **TASA POR DERECHOS DE SELECCIÓN**

La tasa por derechos de selección es de 10 €, salvo exenciones y bonificaciones de conformidad con la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen y tramitación de expedientes de provisión de puestos de trabajo, pudiendo los interesados tener acceso a la citada ordenanza fiscal, a través de Internet en la página web de este Ayuntamiento, sección: Tu Ayuntamiento/Normativa/Normativa municipal/Ordenanzas fiscales y de precios públicos.



SELLO DE SALIDA	ANUNCIO RELATIVO A: APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE PROMOCIÓN PROFESIONAL POR CONCURSO DE MÉRITOS, DE UN PUESTO DE ENCARGADO/A CON DESTINO AL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DE POZUELO DE ALARCÓN.
------------------------	---

ASUNTO ANUNCIO	ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de RRHH del PMC
PROCEDIMIENTO Selección de personal - PMC	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  416B 6H71 0H41 0V3Q 0IDA	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO URP16S00N2	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE URP/2022/57

El pago íntegro de la tasa se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes, no siendo subsanable con posterioridad, mediante ingreso o transferencia bancaria en el número de cuenta siguiente: ES66 0049 5185 4720 1004 3140. El documento acreditativo de haber ingresado la tasa por derechos de selección deberá acompañar a la instancia para tomar parte en el proceso, debiendo constar en el mismo el nombre y apellidos del interesado, el importe y la convocatoria a la que se presenta.

7. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Para ser admitido a la participación en el presente proceso han de reunirse los siguientes requisitos, siempre con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- Ser personal laboral fijo de plantilla del Patronato Municipal de Cultura de Pozuelo de Alarcón.*
- Pertenecer al grupo profesional C2.*
- Poseer al menos dos años de antigüedad en el puesto indicado.*

Todos los requisitos relacionados en esta base deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación.

El candidato que no cumpla los requisitos y condiciones de participación será excluido del proceso.

8. COMISIÓN DE VALORACIÓN

La composición de la Comisión de Valoración tendrá la composición y régimen de funcionamiento previsto en la Resolución de la Titular del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos de 10 de octubre de 2018, relativa a los criterios de composición y funcionamiento de los órganos de selección de procesos selectivos acometidos por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y sus Organismos Autónomos. La designación nominativa de los miembros de la comisión de Valoración se resolverá por Resolución del órgano competente por la que se aprueben las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos.

La Comisión de Valoración queda facultada para resolver cualquier duda o interpretación que pueda surgir en el devenir del proceso selectivo.

Sus acuerdos solo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma legalmente establecida.

La Comisión de Valoración podrá incorporar a sus trabajos asesores especialistas que consideren oportunos con voz y sin voto, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

Los miembros de la Comisión de Valoración serán retribuidos por el concepto de asistencias, de conformidad con el Real Decreto 462/2002, de 24 mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. En los mismos términos serán retribuidos los asesores especialistas de la Comisión de Valoración.

A efectos del régimen de asistencias previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, los tribunales de selección tendrán la categoría tercera.

9.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes se presentarán de forma telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón <https://sede.pozuelodealarcon.es>, siendo imprescindible la acreditación por alguno de los sistemas de identificación y firma admitidos por la pasarela CI@ve del Gobierno de España: DNle/Certificado electrónico, CI@ve Permanente y CI@ve Ocasional (CI@ve Pin),

Los candidatos deberán seleccionar el procedimiento "Servicios Generales", cumplimentado el formulario web "solicitud de carácter general": <https://sede.pozuelodealarcon.es/sede/action/certlogin?method=enter>

Asimismo, las solicitudes podrán presentarse de forma presencial en cualquiera de las Oficinas de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid"

La documentación a adjuntar será la siguiente:

Documentación obligatoria:

a) Anexo de solicitud de participación, que estará a disposición de los solicitantes en Internet, en la página web del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón en el portal de oferta de empleo público (<https://www.pozuelodealarcon.org/tu-ayuntamiento/empleo-publico/ofertas-de-empleo-publico>).

b) Justificante documental acreditativo del pago íntegro de la tasa por derechos de selección y por tramitación de expedientes de provisión de puesto de trabajo.

Documentación opcional:

a) Documentación acreditativa de los cursos de formación y perfeccionamiento alegados en la solicitud de participación.

Podrá sustituirse el requisito de aportar dicha documentación por la remisión expresa, en la solicitud de participación, a la que obre en el expediente personal del interesado hasta la finalización del plazo de instancias, caso éste en el que deberá indicarse el mérito alegado, procedimiento que lo originó y fecha aproximada del mismo. De acontecer este supuesto, la Unidad Administrativa de Recursos Humanos facilitará a la Comisión de Valoración dicho expediente personal, para su examen y comprobación. Es responsabilidad de cada aspirante la remisión a su expediente personal para la acreditación de un mérito, sin que pueda ser objeto de valoración en caso de falta de constancia documental suficiente.

b) Documentación acreditativa de estar en posesión del carnet de conducir en vigor correspondiente a la clase C.

c) Certificado de discapacidad, para el caso de solicitar adaptación del puesto de trabajo.

10.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente adoptará Resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, así como los miembros que compondrán la Comisión de Valoración, y el lugar, fecha y hora de constitución de la misma y se publicará en el Tablón de Anuncios Municipal y en el Tablón de Anuncios del Patronato Municipal de Cultura, así como en la sección de empleo público de la página web municipal y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Se concederá un plazo de 10 días hábiles a efectos de subsanación de aquellas causas que hubieran motivado la exclusión provisional.

Las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se considerarán automáticamente elevadas a definitivas, si no se presentaran solicitudes de subsanación. Si las hubiera, serán estimadas o desestimadas, si procede, en una nueva resolución por el que se aprobarán las listas definitivas, publicándose en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en el Tablón de Anuncios del Patronato Municipal de Cultura y demás medios anteriormente indicados.

Contra la resolución por la que se haga pública las relaciones definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en los citados tablones de anuncios, ante el mismo órgano que la dictó, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de dicha publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo.

A los efectos de lo establecido en las presentes bases se entenderán como causas de exclusión no subsanables:

- La presentación de la solicitud fuera de plazo.
- El incumplimiento de los requisitos de participación exigidos.



SELLO DE SALIDA	ANUNCIO RELATIVO A: APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE PROMOCIÓN PROFESIONAL POR CONCURSO DE MÉRITOS, DE UN PUESTO DE ENCARGADO/A CON DESTINO AL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DE POZUELO DE ALARCÓN.
------------------------	---

ASUNTO ANUNCIO	ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de RRHH del PMC
PROCEDIMIENTO Selección de personal - PMC	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  416B 6H71 0H41 0V3Q 0IDA	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO URP16S00N2	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE URP/2022/57

- la falta de pago íntegro de la tasa por derechos de selección.

La publicación se realizará en los términos exigidos por la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

11.- MÉRITOS A VALORAR

11.1.- Valoración del trabajo desarrollado (Máximo 20 puntos):

Se valorará hasta un máximo de 20 puntos el haber desempeñado en el Patronato Municipal de Cultura las funciones del puesto de Oficial de Mantenimiento, grupo profesional C2, y se valorará a razón de 1 punto por año completo de servicios o fracción igual o superior a seis meses, hasta un máximo de 20 puntos.

11.2.- Antigüedad (Máximo 20 puntos):

Será objeto de valoración en este apartado la antigüedad en el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón o sus organismos Autónomos y se valorará a razón de 1 punto por año completo de servicios o fracción igual o superior a seis meses, hasta un máximo de 20 puntos.

Para la acreditación o verificación tanto del trabajo desarrollado como de la antigüedad, se incluirá de oficio un informe que será emitido por el Departamento de Recursos Humanos del Patronato Municipal de Cultura.

11.3.- Formación (Máximo 20 puntos):

Serán exclusivamente valorables en este apartado las acciones formativas (presencial o no presencial) alegadas en la solicitud de participación (Anexo II), en los términos que a continuación se indican:

Se valorará la participación en calidad de alumno, en cursos, másteres, jornadas, seminarios, simposios, congresos o similares, atendiendo al número total de horas de formación hasta un máximo de 20 puntos, con arreglo al siguiente baremo:

- De 1 a 20 horas: 0,5 puntos.
- De 21 a 50 horas: 1 puntos.
- De 51 a 100 horas: 2 puntos.

- De 101 a 200 horas: 3 puntos.
- De 201 horas en adelante: 4 puntos.

Únicamente se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Los cursos de formación y perfeccionamiento deben estar, a juicio de la Comisión de Valoración, relacionados con las materias competenciales propias del puesto al que se opta.

b) Los cursos que versen sobre la misma materia o las diferentes ediciones de un mismo curso solo serán valorados una vez, que corresponderá con el curso que tenga el mayor número de horas en la materia.

c) No se valorarán aquellos cursos o asignaturas que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica oficial.

e) No se podrá acumular la puntuación concedida a un mismo curso por asistencia y por aprovechamiento.

f) No se valorarán los cursos de informática respecto de aplicaciones que no resulten operativas en el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

g) No se valorarán los cursos de idiomas.

h) En el supuesto de acciones formativas en las que el interesado no acredite la duración de las mismas, se computarán como una hora de formación.

i) En el caso de que el documento acreditativo especifique el número de créditos académicos, el candidato deberá acreditar su equivalencia en horas, asignándose la puntuación equivalente a una hora de formación en caso contrario.

Acreditación/verificación: el solicitante deberá aportar los diplomas, certificaciones de asistencia y/o, en su caso, certificaciones de aprovechamiento, con el siguiente contenido esencial:

- Título.
- Horas de duración.
- Entidad certificadora.

11.4 Otros (Máximo 6 puntos)

Por estar en posesión del carnet de conducir clase C en vigor se concederán 6 puntos.

12.- PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN DE LOS CANDIDATOS Y RESOLUCIÓN DEL PROCESO

La valoración de los méritos deberá efectuarse mediante puntuación obtenida como resultado de contrastar la documentación acreditativa de los mismos con el baremo contenido en las presentes bases.

Las puntuaciones otorgadas deberán reflejarse en las actas que se levanten al efecto.

Una vez determinada la puntuación de cada aspirante en los distintos apartados del concurso, la Comisión de Valoración hará público el resultado provisional mediante anuncio que se publicará en el Tablón de Anuncios Municipal y en el Tablón de Anuncios del Patronato Municipal de Cultura, así como en la sección de empleo público de la página web municipal y en la sede electrónica del Ayuntamiento, especificando de forma sucinta y general, si da lugar a ello, la causa o causas por las que un determinado mérito no ha sido, en su caso, objeto de puntuación. En dicho anuncio la Comisión de Valoración podrá requerir la subsanación de los defectos u omisiones que haya detectado.

Contra esta valoración inicial no cabrá la interposición de recurso alguno, si bien podrán presentarse, durante el plazo de 10 días hábiles siguientes al de dicha publicación, bien alegaciones contra su resultado, bien solicitudes de subsanación de documentos alegados específicamente en la instancia de participación pero que finalmente no hubieran podido aportarse por demora de los servicios públicos en su expedición, siempre que pueda deducirse esta circunstancia.

Resueltas las reclamaciones presentadas y atendidas, en su caso, las solicitudes de subsanación oportunas, la Comisión de Valoración hará público, mediante anuncio que se publicará en el Tablón de Anuncios Municipal y en el Tablón de Anuncios del Patronato Municipal de Cultura, así como en la sección de empleo público de la página web municipal y en la sede electrónica, el resultado definitivo de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes y las ordenará por orden de la puntuación total obtenida en el concurso, de mayor a menor.

La Comisión de Valoración formulará la propuesta de resolución del concurso al órgano competente, para la provisión del puesto de trabajo como personal laboral fijo a favor de aquel aspirante que haya obtenido la mayor puntuación final. No obstante, quedará desierto el proceso si ninguno de los concursantes hubiera alcanzado una puntuación mínima de 40 puntos.

De producirse un empate en la puntuación final, se dirimirá a favor del aspirante que haya alcanzado mayor puntuación en el apartado de valoración del trabajo desarrollado y, si persistiera, por la obtenida en los siguientes apartados en el orden que se indica:



SELLO DE SALIDA	ANUNCIO RELATIVO A: APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE PROMOCIÓN PROFESIONAL POR CONCURSO DE MÉRITOS, DE UN PUESTO DE ENCARGADO/A CON DESTINO AL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DE POZUELO DE ALARCÓN.
------------------------	---

ASUNTO ANUNCIO	ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de RRHH del PMC
PROCEDIMIENTO Selección de personal - PMC	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  416B 6H71 0H41 0V3Q 0IDA	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO URP16S00N2	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE URP/2022/57

1. Formación
2. Antigüedad en el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón o sus organismos Autónomos.
3. La calificación obtenida en el proceso selectivo correspondiente del puesto que actualmente ocupa.

Contra la valoración definitiva de los aspirantes y la propuesta de resolución del concurso se podrá interponer por los interesados recurso de alzada ante la Vicepresidenta del Patronato Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel al de publicación del correspondiente anuncio, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente

La Vicepresidenta del Patronato Municipal de Cultura será el órgano competente para la resolución de este concurso de méritos, conforme a la propuesta vinculante que emita la Comisión de Valoración y se formalizará en el correspondiente contrato de trabajo de Encargado/a, como personal laboral fijo, con destino al Patronato Municipal de Cultura de Pozuelo de Alarcón.

13.- PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales aportados a los efectos del procedimiento de la convocatoria de selección de personal facilitados en el correspondiente modelo de instancia de solicitud, los contenidos en la documentación presentada o los resultantes de las consultas realizadas, de la persona física que actúa por sí misma o, en su caso, como representante de la misma, serán tratados por el Patronato Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, como responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar su participación en la convocatoria para proveer el puesto determinado en el título del documento de convocatoria y, en su caso, proceder al contrato, así como para la valoración, tramitación y gestión de su solicitud y para la realización, control y gestión de las operaciones derivadas de la misma, además de la comunicación o remisión de notificaciones necesarias u obligatorias, en relación con el control y ejecución del objeto de la Convocatoria.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos personales es, por un lado, el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de los poderes públicos conferidos al Patronato Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón derivados de la legislación establecida en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, por otro lado, la necesidad del tratamiento para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte y/o para la aplicación, a petición de éste, de medidas precontractuales.

Los datos personales podrán ser accedidos por las personas que integren la Comisión de Valoración, por los órganos competentes de selección de procesos selectivos, así como por las personas que tengan encomendada la función de asesores especialistas y las previstas legalmente.

Los datos serán conservados durante los plazos necesarios para cumplir con la finalidad mencionada y los establecidos legalmente.

Los datos de los solicitantes podrán ser publicados en los medios y en la forma establecida en las presentes Bases a efectos de notificación y publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en el Tablón de Anuncios del Patronato Municipal de Cultura, así como en la sección de empleo público de la página web municipal y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, en virtud de lo establecido en la normativa expuesta en las Bases de la Convocatoria.

En todo caso, las publicaciones se realizarán en los términos exigidos por la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Del mismo modo, se informa sobre la posibilidad de ejercitar, en los casos en que proceda, los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión ("derecho al olvido"), limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de sus datos, así como revocar el consentimiento prestado, mediante el Registro Electrónico o dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (Plaza Mayor, nº1-28223 Madrid) acreditando su identidad. Podrá consultar la Política de Privacidad en www.pozuelodealarcon.org.

En el caso de que en la documentación aportada y/o durante el proceso se incorporen datos de carácter personal distintos a los del firmante, el mismo deberá informar a dichas personas de los extremos contenidos en este apartado y estar en disposición de acreditar documentalmente ante el Patronato Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón el ejercicio de dicha información o, en su caso, el consentimiento.

14.- RÉGIMEN DE IMPUGNACIONES

Contra las presentes bases y, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo dictó, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación.

ANEXO

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE PROMOCIÓN PROFESIONAL POR CONCURSO DE MÉRITOS, DE UN PUESTO DE ENCARGADO/A CON DESTINO AL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DE POZUELO DE ALARCÓN

1. DATOS DEL SOLICITANTE								
NOMBRE		PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO			
<input type="text"/>		<input type="text"/>			<input type="text"/>			
NIF	TIPO DE VÍA	NOMBRE DE LA VÍA			NÚMERO	BLOQUE	PISO	PUERTA
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>			<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
CP	PROVINCIA	MUNICIPIO						
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>						
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO						
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>						

2. DATOS DEL DESTINO ACTUAL		
DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	GRUPO PROFESIONAL	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
DEPARTAMENTO DE ADSCRIPCIÓN		
<input type="text"/>		



SELLO DE SALIDA	ANUNCIO RELATIVO A: APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE PROMOCIÓN PROFESIONAL POR CONCURSO DE MÉRITOS, DE UN PUESTO DE ENCARGADO/A CON DESTINO AL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DE POZUELO DE ALARCÓN.
------------------------	---

ASUNTO ANUNCIO	ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de RRHH del PMC
PROCEDIMIENTO Selección de personal - PMC	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  416B 6H71 0H41 0V3Q 0IDA	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO URP16S00N2	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE URP/2022/57

3. PERSONAL LABORAL CON DISCAPACIDAD

TIPO DE DISCAPACIDAD:	PORCENTAJE:
<input type="text"/>	<input type="text"/>

ESPECIFIQUE, EN SU CASO, EL MOTIVO Y ADAPTACIONES DEL PUESTO QUE CONSIDERE NECESARIOS:

5. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA

Justificante documental acreditativo del pago íntegro de la tasa por derechos de selección.

6. DOCUMENTACIÓN OPCIONAL

- Copias de diplomas, certificados, etc. de cursos de formación y perfeccionamiento alegados.
- Copia del carnet de conducir Clase C.
- Certificado de discapacidad.
- Otra:

7. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO ALEGADOS

Denominación del curso	Impartido por	Año	Nº horas	Baremación (a cumplimentar por la Comisión de Valoración)



SELLO DE SALIDA	ANUNCIO RELATIVO A: APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE PROMOCIÓN PROFESIONAL POR CONCURSO DE MÉRITOS, DE UN PUESTO DE ENCARGADO/A CON DESTINO AL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DE POZUELO DE ALARCÓN.
------------------------	---

ASUNTO ANUNCIO	ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de RRHH del PMC
PROCEDIMIENTO Selección de personal - PMC	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  416B 6H71 0H41 0V3Q 0IDA	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO URP16S00N2	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE URP/2022/57

Los datos personales aportados a los efectos del procedimiento de la convocatoria de selección de personal facilitados, los contenidos en la documentación presentada o los resultantes de las consultas realizadas, de la persona física que actúa por sí misma o, en su caso, como representante de la misma, serán tratados por el Patronato Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón como responsable del tratamiento con la finalidad de gestionar su participación en la convocatoria para proveer el puesto determinado en el título del documento de convocatoria y, en su caso, proceder al contrato, así como para la valoración, tramitación y gestión de su solicitud y para la realización, control y gestión de las operaciones derivadas de la misma, además de la comunicación o remisión de notificaciones necesarias u obligatorias, en relación con el control y ejecución del objeto de la Convocatoria.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos personales es, por un lado, el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de los poderes públicos conferidos al Patronato Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón derivados de la legislación establecida en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, por otro lado, la necesidad del tratamiento para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte y/o para la aplicación, a petición de éste, de medidas precontractuales.

Los datos personales podrán ser accedidos por las personas que integren la Comisión de Valoración, por los órganos competentes de selección de procesos selectivos, así como por las personas que tengan encomendada la función de asesores especialistas y las previstas legalmente.

Los datos serán conservados durante los plazos necesarios para cumplir con la finalidad mencionada y los establecidos legalmente.

Los datos de los solicitantes podrán ser publicados en los medios y en la forma establecida en las presentes Bases a efectos de notificación y publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en el Tablón de Anuncios del Patronato Municipal de Cultura, así como en la sección de empleo público de la página web municipal y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, en virtud de lo establecido en la normativa expuesta en las Bases de la Convocatoria.

En todo caso, las publicaciones se realizarán en los términos exigidos por la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Del mismo modo, se informa sobre la posibilidad de ejercitar, en los casos en que proceda, los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión ("derecho al olvido"), limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de sus datos, así como revocar el consentimiento prestado, mediante el Registro Electrónico o dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (Plaza Mayor, nº1-28223 Madrid) acreditando su identidad. Podrá consultar la Política de Privacidad en www.pozuelodealarcon.org.

En el caso de que en la documentación aportada y/o durante el proceso se incorporen datos de carácter personal distintos a los del firmante, el mismo deberá informar a dichas personas de los extremos contenidos en este apartado y estar en disposición de acreditar documentalmente ante el Patronato Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón el ejercicio de dicha información o, en su caso, el consentimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pozuelo de Alarcón a la fecha de la firma

**EL SECRETARIO
DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA**

VILCHES GARCIA,
FELIPE JOSE
Secretario del PMC
12-09-2022 10:39:03